

Pez napoleón (*Cheilinus undulatus*)

Dirigida a las Partes

16.139 A fin aplicar de manera eficaz la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II, las Partes deberían:

- a) utilizar los documentos existentes enumerados en el párrafo 13 del documento CoP16 Doc. 62 (Rev. 1) en su aplicación de la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II; e
- b) investigar las violaciones a la Convención y a la legislación nacional conexas notificadas en relación con el comercio de peces napoleón y tomar medidas de observancia apropiadas en virtud de su legislación nacional.

Además, los Estados del área de distribución y las Partes importadoras deberían reforzar la cooperación bilateral y regional, incluyendo el intercambio de información confidencial y las medidas de observancia.

Dirigida al Comité Permanente

15.87 El Comité Permanente deberá:

(Rev.

CoP16)

- a) examinar las medidas adoptadas por las Partes pertinentes para dar aplicación a la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II;
- b) considerar si es necesario preguntar a los Estados del área de distribución y los países de importación que proporcionen nueva información sobre las medidas que han adoptado para garantizar la efectiva aplicación de la Convención en lo que concierne al comercio de esta especie;
- c) preparar, según proceda, recomendaciones para mejorar la reglamentación del comercio internacional de peces napoleón, y la observancia de controles, a fin de garantizar la eficacia de la inclusión de la especie en el Apéndice II; e
- d) informar sobre sus conclusiones y recomendaciones en lo que concierne a las correspondientes medidas de seguimiento a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

Dirigida a la UICN

16.140 El Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN continúe apoyando a las Partes para lograr la pesca sostenible del pez napoleón y formular dictámenes de extracción no perjudicial en conformidad con la CITES.